

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

10355

DECRETO 1406/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de un inmueble de 6.654 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.

Por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de una parcela de seis mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida, denominada Coto de la Isleta o Valdeagrana, que linda: Al Norte, con camino de acceso; al Sur, con terrenos de la Cooperativa de las Viñas; al Este, terrenos de la Renfe, y al Oeste, con don José Sánchez-Cossío y finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número dos mil novecientos setenta, inscripción cuarta, folio noventa y cuatro, libro doscientos veintiocho.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

10356

DECRETO 1407/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) de un inmueble de 2.675 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en su tér-

mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) de un solar sito en su término municipal, partida del camino de «San Juan», de dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con fincas de Vidal, Conde y Pradilla; al Sur, terrenos para la construcción de viviendas de la Organización Sindical; al Este, finca de la que se segregará, y al Oeste, terrenos destinados a la futura travesía de la carretera N-ciento veintitrés.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos noventa y seis, libro cincuenta y dos, folio cincuenta y cuatro, finca número mil ochocientos cincuenta y siete, inscripción décima.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10357

DECRETO 1408/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, Monte de Veiga, Parroquia de Veiga, y que linda: Al Norte y Sur, con propiedad municipal; al Este, con propiedad municipal de Aquilino Rodríguez, y al Oeste, con carretera de Carballino a Lalín. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos veintinueve, libro sesenta y cinco, tomo trescientos cuarenta y cinco, finca número ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán